



Adenda al contrato número CTO-40/25, en lo subsecuente el “CONTRATO”, que celebran por una parte la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “SECRETARÍA”, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. José Eduardo Torres Quintanar, acompañado de la Directora Administrativa, la Lic. Stephanie Viridiana Carrillo; y SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIGNUZ, S.A. DE C.V., a quien en lo subsecuente se le denominará como el “PROVEEDOR”, representada en este acto por el C. Jorge de Jesús Luna Cuevas; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las “PARTES”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que el **día 30 del mes de enero del año 2025**, las “PARTES” celebraron el “CONTRATO”, cuyo objeto es solventado con **RECURSOS NO ETIQUETADOS 11.- RECURSO FISCAL, 15.- RECURSO FEDERAL Y ETIQUETADOS 25.-RECURSO FEDERAL, DEL EJERCICIO 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública número **LPL 004/2025** con **Concurrencia del Comité**, denominada **“PÓLIZA DE SOPORTE DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIO DE NUBE PARA EL GEJ”**, pactando un precio por la cantidad de hasta **\$ 20,274,542.⁸⁰ M.N.** (veinte millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos ^{80/100} Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.
- II. Que mediante oficio número **SECADMON/DS/DA/1804/2025**, de fecha **30 del mes de diciembre del año 2025**, emitido por la **Lic. Stephanie Viridiana Carrillo**, en su carácter de **Directora Administrativa** de la “SECRETARÍA”, en el cual, le solicita al **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, en su carácter de **Director General de Abastecimientos** de la “SECRETARÍA”, se lleve a cabo una adenda equivalente a un **19.999999996%** sobre el valor total adjudicado en el “CONTRATO”, con la finalidad de garantizar la operación y continuidad de los servicios tecnológicos materia de la póliza de soporte de administración de servicios de nube para el GEJ, .
- III. Que se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del “CONTRATO”, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del “CONTRATO” que no sean modificadas mediante la presente adenda, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las “PARTES” someten su voluntad al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Con motivo del presente instrumento, se amplía el monto total del “CONTRATO”, por la cantidad de **\$4,054,908.⁵⁶ M.N. (cuatro millones cincuenta y cuatro mil novecientos ocho pesos ^{56/100} Moneda Nacional)** I.V.A. Incluido, lo cual representa un aumento del **19.999999996%**, señalando para tal efecto que, el “PROVEEDOR” deberá realizar la entrega e implementación completa del sistema actualizado, a partir de la firma del presente documento y a más tardar el día 31 del mes de diciembre del año 2025, por lo que, se modifican las cláusulas **PRIMERA** y **CUARTA** del “CONTRATO” para quedar como sigue:

PRIMERA. - DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “SECRETARÍA” contrata una **“PÓLIZA DE SOPORTE DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIO DE NUBE PARA EL GEJ”**, la cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones señaladas en la propuesta técnica aprobada presentada por el “PROVEEDOR”, así como el fallo de la Licitación Pública Local número **LPL004/2025** de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART.	CANT. HASTA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO(S)	PÓLIZA DE SERVICIO DE SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN PARA SERVICIOS EN LA NUBE DEL GEJ	\$20,973,664.97	\$20,973,664.97
				SUBTOTAL:	\$20,973,664.97
				I.V.A.:	\$3,355,786.39
				TOTAL:	\$24,329,451.36

“CUARTA. - DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio por la cantidad de **\$24,329,451.³⁶ (veinticuatro millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos ^{36/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.”

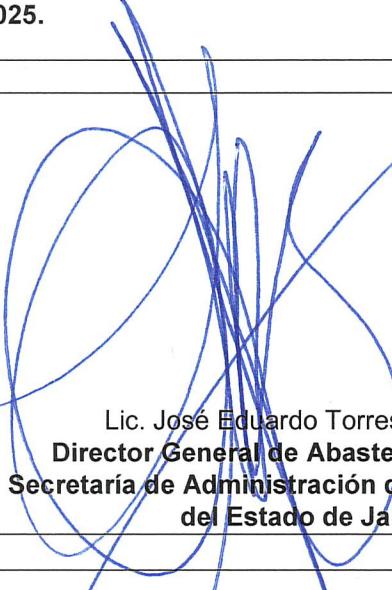
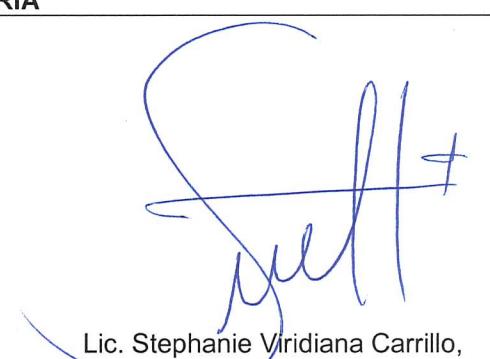
SEGUNDA. - En caso de que, con motivo de la celebración del presente instrumento, se configure la hipótesis descrita en el apartado 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación

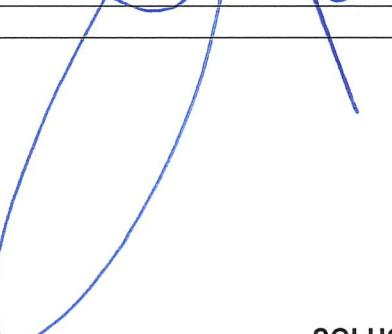


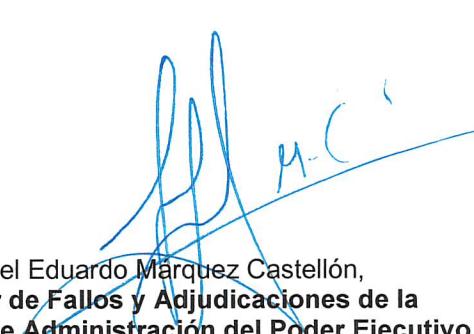
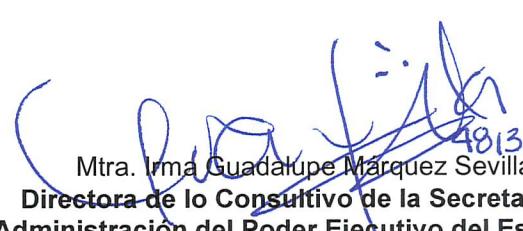
de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el “**PROVEEDOR**” se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del “**CONTRATO**”, en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula.

TERCERA. - Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del “**CONTRATO**”, que no fueron modificados a través de la presente adenda.

Leída que fue la presente adenda por las “**PARTES**”, y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman éstas de común acuerdo en 05 tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **30 del mes de diciembre del año 2025**.

LA “SECRETARÍA”	
 Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Stephanie Viridiana Carrillo, Directora Administrativa de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL “PROVEEDOR”	
 C. Jorge de Jesús Luna Cuevas, Representante Legal de SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIGNUZ, S.A. DE C.V.	

TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/Jeg.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ADENDA NÚMERO 76/25 AL CONTRATO CTO-40/25, CELEBRADA, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIGNUZ, S.A. DE C.V.